

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y veinte minutos del día Trece de Octubre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 2 de Noviembre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1254 por medio de la cual requieren la siguiente información:

- Cantidad de hombres atendidos por consultas preventivas desglosado a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.
- Cantidad de mujeres atendidas por consultas preventivas desglosado a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.
- Cantidad de hombres atendidos por consultas curativas desglosado a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.
- Cantidad de mujeres atendidas por consultas curativas desglosado a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.
- Cantidad de egresos hospitalarios del sexo masculino desglosado a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.
- Cantidad de egresos hospitalarios del sexo femenino desglosado a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.
- Cantidad total de atenciones maternas a nivel departamental por la localidad del establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud para los años: 2015, 2016, 2017 y 2018, preferiblemente en formato Excel.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

